



N° 94-2023-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de Julio del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 21 de Noviembre de 2022, interpuesto por Miguel Angel Aguilar Bustamante contra la Resolución Administrativa N°718-2022-INSN-OP que declara improcedente la solicitud de reconocimiento de reintegro de bonificación de guardias hospitalarias más intereses legales; y el Informe N°010-OAJ-INSN-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica remitido con Proveído N°038-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Supremos N°216-2014-EF y 232-2017-EF, aprueban la Bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de salud médicos cirujanos, y se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, respectivamente;

Que, con fecha 02 de Agosto de 2022, el Dr. Miguel Angel Aguilar Bustamante solicitó el pago de reintegros de sumas devengadas por concepto de guardias hospitalarias no abonadas con inclusión de intereses legales, indicando que lo efectúa de conformidad con el artículo 9° del Decreto Legislativo N°559, concordante con el Artículo 25° del Decreto Supremo N°024-2001/SA y el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, con Resolución Administrativa N°718-2022-INSN-OP de fecha 31 de Octubre de 2023, la Oficina de Personal resolvió declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de reintegro de bonificación de guardias hospitalarias, más intereses legales, presentado por el Sr. Miguel Angel Aguilar Bustamante con el cargo de médico Sub Especialista Nivel 5to;

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2022, el Sr. Miguel Angel Aguilar Bustamante presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°718-2022-INSN-OP que deniega su solicitud de pago de reintegro de bonificación de guardias hospitalarias;

Que, con Nota Informativa N°1522-OP-INSN-2022 de fecha 28 de Diciembre de 2023, la Oficina de Personal eleva a la Oficina Ejecutiva de Administración el Recurso de apelación presentado por el Sr. Miguel Angel Aguilar Bustamante, adjuntando el Informe N°1105-ACA-UPyR-OP-INSN-2022 del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal;

Con fecha 29 de Mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N°010-OAJ-INSN-2023 con el Proveído N°038-OAJ-INSN-2023, en el cual opina que el Informe de la Oficina de Personal señala que al impugnante se le ha venido pagando conforme a la Escala aprobada por los Decretos Supremos N°024-2011-EF; 216-2014-EF; y N°216-2017-EF respectivamente; por lo que es de advertirse que tanto la Ley N°28167 y 29469 son leyes generales, frente al Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento el Decreto Supremo N°024-2001-SA; ley de carácter especial, aplicable al caso; por lo que opina por la improcedencia de lo solicitado por el Recurso de Apelación;



PERÚ

Ministerio
de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

Por lo expuesto, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Miguel Angel Aguilar Bustamante contra la Resolución Administrativa N°718-2022-INSN-OP por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Ley del procedimiento Administrativo General, debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución al interesado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFÍA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.C. N° 10839

- () Interesada
- () OAJ
- () OP
- () Of. Estadística e Informática